

Sucesión
Rad. 2022-00091-00
Causante. María Eira Arroyave de Cortes

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda de sucesión intestada de la causante MARIA EIRA ARROYAVE DE CORTES para su estudio.- Sírvase proveer.-

Cali, 18 de marzo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 603
Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220009100
Proceso: Sucesión
Demandantes: Bernardo Antonio Cortes Sánchez
Paula Andrea Guevara Cortes y
María de los Ángeles Ordoñez Cortes
Causante: María Eira Arroyave de Cortes

Presenta BERNARDO ANTONIO CORTES SANCHEZ, PAULA ANDREA GUEVARA CORTES y ANTONIO ORDOÑEZ VALENCIA en representación legal de la menor MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ CORTES, mediante apoderada judicial, demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA EIRA ARROYAVE DE CORTES. Estudiada la demanda se observa que la misma no se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, los cuales a su saber son:

- 1.- Debe darse cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.- Debe darse cumplimiento al numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, es decir debe allegarse un avalúo bajo los requisitos establecidos en el artículo 444 ibidem.
- 3.- Debe remitirse a quien se indica ser heredero señor Bernardo Cortes Arroyave copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Debe allegarse el registro civil de nacimiento de la fallecida MABEL CORTES ARROYAVE, a fin de probar el parentesco de Paola Andrea Guevara Cortes y María de los Ángeles Ordoñez con la causante MARIA EIRA ARROYAVE DE CORTES y la legitimación en la causa por activa.
- 5.- Debe indicarse si dentro del matrimonio contraído por los señores BERNARDO ANTONIO CORTES SANCHEZ y la causante MARIA EIRA ARROYAVE DE CORTES, se procrearon más hijos, caso afirmativo indicar si estos viven o se encuentran fallecidos y en su efecto si le asisten herederos.

Por lo tanto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA EIRA ARROYAVE DE CORTES propuesto por los señores BERNARDO ANTONIO CORTES SANCHEZ, PAULA ANDREA GUEVARA CORTES y ANTONIO ORDOÑEZ VALENCIA en representación legal de la menor MARIA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ CORTES.

SEGUNDO: Conceder a las partes el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia anotada so pena de ser rechazada y ordenado su archivo definitivo.-

TERCERO: Reconocer personería a la abogada GRACIELA PEREA GALLON, portadora de la T.P. No. 34.756 expedida por el CSJ de la Judicatura, en los términos del poder a él otorgado como apoderado de la parte demandante.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 47 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 24 de 2022
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6485cd4f9d129c16843225b4ea0e42168865cec821c066f95b427ee2bdc1427a

Documento generado en 23/03/2022 08:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>